



Resolución de Gerencia General Municipal

N°083-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°350-2025-GMDSSP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 14 de marzo del 2025, Informe N°137-2025-SGT-GMAF/MPJB, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, Informe N°0586-2025-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, Informe Legal N°133-2025-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°083-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, a través de la Ley N°24799 se crea la Provincia de Jorge Basadre el 21 de abril de 1988, siendo una de las cuatro provincias que conforman la región de Tacna, al sur del Perú, bajo la administración del Gobierno Regional de Tacna; esta provincia se divide en tres distritos, Ilabaya, Ite y Locumba, y está ubicada al noroeste de la Región Tacna, comprendida entre las coordenadas 17° 25' 00" Latitud Sur y 70° 30' 37" Latitud Oeste, limitando por el Norte: Región Moquegua, por el Sur: Provincia Tacna, por el Este: Provincia Candarave, por el Oeste: Océano Pacífico.

Que, de conforme con el Reglamento De Organización Y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es un órgano de línea, responsable de la ejecución de actividades y proyectos de desarrollo social, relacionados con la educación, cultura, deporte, recreación, entre otros, de conformidad con los artículos 60° y 61° respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9) En Materia Administrativa y de Gestión: 9.11) Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas".

Que, mediante Informe N°350-2025-GMDSP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 14 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", por un monto total de S/129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°137-2025-SGT-GMAF/MPJB, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la DISPONIBILIDAD FINANCIERA para el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", por un monto total de S/129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro : 08 – Impuestos Municipales
- Importe Disponible : S/129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)

Que, por medio del Informe N°0586-2025-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", por un monto total de S/129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Fuente : 5 Recursos Determinados
- Rubro : 08 Impuestos Municipales
- Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- Monto : S/129,155.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N°133-2025-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", con eficacia anticipada al 01 de abril del 2025, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física a partir del 01 de abril del 2025 al 21 de abril del 2025, siendo ejecutado por administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, el próximo 21 de abril del presente año, se celebra el 37° aniversario de creación de la Provincia Jorge Basadre, fecha de gran importancia y trascendencia para los habitantes de la provincia; motivo por el cual, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, tiene previsto realizar una serie de actividades con el objetivo de promover la participación de la población de la Provincia Jorge Basadre a través de diferentes actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas, a su vez integrar y confraternizar a toda la población.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación.

Que, PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", tiene como objetivos: i) Desarrollar un Programa de actividades en homenaje al XXXVII Aniversario de la Provincia Jorge Basadre. ii) Promover la participación de la población de la Provincia Jorge Basadre a través de diferentes actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas. iii) Promover la integración y confraternidad de toda la población de la Provincia Jorge Basadre. iv) Promover la participación activa de todas las instituciones, asociaciones diversas, entre otras, en las diversas actividades a desarrollar. v) Desarrollar actividades de participación integral para una mejor interrelación de las instituciones públicas y privadas para con su comunidad. A su vez; tienen la finalidad de presentar un conjunto de actividades, con su respectivo cronograma, presupuesto y comisiones de trabajo con motivo de conmemorarse el XXXVII Aniversario de la Provincia Jorge Basadre, organizada por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos. La actividad reúne a toda la población de la Provincia; por lo tanto, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante la



Resolución de Gerencia General Municipal

N°083-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 07 de abril del 2025.

Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y las gerencias de la MPJB, organizaran y llevaran a cabo diferentes actividades cívico-patrióticas, culturales, artísticas, entre otras, con la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de toda la provincia.

Que, el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", cuenta con disponibilidad financiera y disponibilidad presupuestaria, con un presupuesto total de S/.129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso; asimismo, dentro de su estructura comprende lo siguiente: 1) Aspectos Generales; 2) Ubicación Geográfica; 3) Presentación; 4) Antecedentes; 5) Finalidad; 6) Diagnostico; 7) Marco Legal; 8) Objetivos; 9) Funciones de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; 10) Aspectos Generales de la Actividad; 11) Organización; 12) Cronograma de las Actividades; 13) Cronograma de Actividades; 14) Presupuesto del Plan; 15) Supervisión y Monitoreo. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose revisado y evaluado el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°24799 que crea la Provincia de Jorge Basadre, se determina que es viable su aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", con eficacia anticipada al 01 de abril del 2025, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/.129,155.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física a partir del 01 de abril del 2025 al 21 de abril del 2025, siendo ejecutado por administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática:

- Programa	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Fuente	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 08 Impuestos Municipales
- Genérica del gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto	: S/.129,155.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2025 "XXXVII ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE. –

Distribución:

ARCHIVO

GMAJ

GMDSSP

GMAF

SGRCyAC

RHLG/uaq.-